



500013153001 2020 00026 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado:

DECRETA:

I. El embargo y retención de dineros que a cualquier título se encuentren consignados a órdenes de la ejecutada María Isabel Cendales Tafur, en las entidades bancarias a **nivel nacional** que se encuentran relacionadas en la solicitud de la medida que antecede (archivo digital 02 C-02).

En caso de que la ejecutada cuente con un CDT, con el fin de materializarse la medida de embargo sobre dicho título valor, deberá proceder conforme lo señala el numeral 6 del artículo 593 del C.G.P, en efecto, i) no deberá constituirse título de depósito judicial por cuenta del proceso, sino deberá dejar anotación de la *pérdida de enajenabilidad*, es decir no podrá ser endosado o negociado, mientras la medida subsista, pero sin que la rentabilidad, uno de los objetos propios de su constitución, sufra parálisis o menoscabo. ii) en caso, de pluralidad de titulares, sin distinguirse su porcentaje de participación, se deberá entender que será por partes iguales, por lo tanto, el embargo se anotara en tal sentido, y no por la totalidad del depósito, en todo caso, respetando las instrucciones que en ese sentido impartieron los titulares del C.D.T.

Por secretaria, librense oportunamente las comunicaciones de rigor, advirtiendo las consecuencias legales ante el no acatamiento de esta orden judicial, **advírtase** que no podrán embargarse dineros de cuentas de ahorros que estén dentro de los límites



500013153001 2020 00026 00

de inembargabilidad que establece la ley o dentro de cualquier excepción de inembargabilidad.

Limitase la anterior medida cautelar a la suma de **\$279.539.728**

NOTIFIQUESE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**
Hoy 30 de octubre de 2023, se
notifica a las partes el AUTO anterior
por anotación en ESTADO.

**PAOLA ALEJANDRA CAGUA
REINA
SECRETARIA**

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ